

CRONICA
PARLAMENTARIA

CRONICA PARLAMENTARIA SOBRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

POR

MANUEL GONZALO

Letrado de las Cortes Españolas

SUMARIO

NOTA PREVIA.—ABREVIATURAS UTILIZADAS.—CUADRO NÚM. 1: REFERENCIAS DE LOS TRABAJOS PARLAMENTARIOS DE ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 POR CUANTO SE REFIERE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: I. *Congreso de los Diputados*: 1. Iniciativa parlamentaria constituyente; 2. Votos particulares formulados al anteproyecto; 3. Enmiendas presentadas al anteproyecto; 4. Informe de la Ponencia y nuevo texto que propone; 5. Debate en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas; 6. Texto del dictamen de la Comisión; 7. Enmiendas y votos particulares mantenidos para su defensa ante el Pleno; 8. Debate del Pleno; 9. Texto del proyecto de Constitución aprobado por el Pleno. II. *Senado*: 10. Enmiendas formuladas al texto del Congreso; 11. Debate en la Comisión de Constitución; 12. Texto del dictamen de la Comisión; 13. Votos particulares al dictamen mantenidos para su defensa ante el Pleno; 14. Debate del Pleno; 15. Modificaciones propuestas por el Pleno del Senado al texto aprobado por el Congreso. III. *Comisión Mixta Congreso-Senado*: 16. Dictamen de la Comisión Mixta sobre el proyecto de Constitución. IV. *Aprobación del dictamen de la Comisión Mixta*: 17. Por el Congreso de los Diputados; 18. Por el Senado; 19. Publicación de las comunicaciones dando cuenta de la aprobación por ambas Cámaras. V. *Aprobación por referéndum, sanción, promulgación y publicación*: 20. Resultados del referéndum aprobatorio; 21. Sesión conjunta de las Cámaras para la sanción y promulgación de la Constitución por S. M. el Rey; 22. Publicación de la Constitución.—CUADRO NÚM. 2: REFERENCIAS DE LOS TRABAJOS PARLAMENTARIOS DE ELABORACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 1979: I. *Congreso de los Diputados*: 1. Iniciativa gubernamental: texto del proyecto de Ley Orgánica; 2. Enmiendas presentadas; 3. Informe de la Ponencia; 4. Dictamen de la Comisión Constitucional; 5. Enmiendas mantenidas para su defensa ante el Pleno; 6. Debate y votación por el Pleno: Título I: *Del Tribunal Constitucional* (arts. 1-26); Título II: *Del recurso de inconstitucionalidad* (27-41); Título III: *Del recurso de amparo constitucional* (42-58); Título IV: *De los conflictos constitucionales* (59-75); Título V: *De la impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas previstas en el art. 161.2 de la Constitución* (76-77); Título VI: *Del control previo de inconstitucionalidad* (78-79); Título VII: *De las disposiciones comunes sobre procedimiento* (80-95); Título VIII: *Del personal al servicio del Tribunal Constitucional* (96-102); Disposiciones transitorias (cinco); Disposiciones adicionales (dos); 7. Dicta-

men del Pleno, II. *Senado*: 8. Texto remitido por el Congreso; 9. Enmiendas presentadas al texto; 10. Informe de la Ponencia; 11. Dictamen de la Comisión de Constitución; 12. Debate en el Pleno; 13. Enmiendas aprobadas por el Senado. III. *Congreso de los Diputados*: 14. Enmiendas aprobadas por el Senado y mensaje motivado; 15. Debate en el Pleno de las enmiendas del Senado; 16. Dictamen del Pleno del Congreso aprobando el texto definitivo del proyecto de Ley Orgánica. IV. *Sanción, promulgación y publicación*: 17. Ley Orgánica del Tribunal Constitucional núm. 2/1979, de 3 de octubre.

NOTA PREVIA

When a doctor makes a mistake, it burries it; when a judge makes a mistake, it becomes the law of the land. (Aforismo inglés.)

Por acuerdo del Consejo de Redacción de la Revista, el presente número se dedica monográficamente a la *justicia constitucional*. Es por ello lógico facilitar en esta crónica las referencias de los trabajos parlamentarios de elaboración tanto de los preceptos constitucionales dedicados al Tribunal Constitucional (cuadro núm. 1, *infra*) como de las normas contenidas en la Ley Orgánica que lo rige (cuadro número 2, *infra*). Esto, sobre no constituir novedad en los números monográficos, tampoco interrumpe el objeto ordinario de nuestras crónicas, pues el número 15 de la Revista dio cuenta del fin de la I Legislatura constitucional por la disolución de las Cámaras aparecida en el *Boletín Oficial del Estado* de 30 de agosto de 1982.

La importancia de la justicia constitucional y del Tribunal encargado de impartirla apenas es susceptible de exageración respecto del funcionamiento del sistema político. El principio, positivado en el artículo 9.º,3 de la norma fundamental, de que la Constitución impone su supremacía sobre los ciudadanos y los poderes públicos, opera de modo bien distinto cuando su observancia incumbe al Tribunal Constitucional o a cualquier otro órgano estatal. *Quis custodem custodit?* ¿Quién guarda del Tribunal Constitucional, que es el último custodio de aquel principio? A nadie se halla sometido subjetivamente, aunque sus pronunciamientos los haga *en nombre del Rey*, quien por lo demás sólo puede, en este como en otros terrenos, advertir, estimular y estar informado. La sumisión a la Constitución es puramente objetiva y se tiene que producir como *autosumisión*, por el hecho de que contra sus sentencias *no cabe recurso alguno* y las mismas poseen *efectos frente a todos*. Así no queda margen que permita verificar la objetividad de aquella sumisión; se excluye, pues, toda posibilidad de remedio no sólo respecto de un posible error judicial constitucional, sino en relación con una eventual aplicación *ultra vires* de la Constitución.

Naturalmente, la acción del Tribunal Constitucional tiene límites, que derivan de dos factores primordiales. Por una parte, carece de propia iniciativa para declarar la inconstitucionalidad de normas o de actos; de otra, no dispone de competencia universal, sino tasada, a pesar del generoso criterio con que el propio Tribunal viene interpretando sus facultades. Sin embargo, sometido un asunto a su conocimiento, goza de un poder apenas susceptible de delimitación: por vía de recurso de amparo, resuelve sobre la estimación o rechazo de un amplio catálogo de derechos y libertades públicas de los ciudadanos españoles e incluso extranjeros en muchos casos; por vía de cuestión de inconstitucionalidad, orienta de modo vinculante la actividad de cualquier jurisdicción y, por ende, la normalidad de toda conducta puesta en cuestión; por vía de conflicto de competencia, ordena

las atribuciones de los órganos constitucionales, ya sean éstos generales o territoriales; en fin, por vía de recurso de inconstitucionalidad, declara la nulidad de cualquier ley con plenos efectos contra todos. En esta amplia y complicada labor, el Tribunal Constitucional cuenta con las potestades añadidas que tiene todo juzgador, con la diferencia, más de naturaleza que de grado, de ser la Constitución la única referencia vinculante. Tales potestades añadidas son las de medir, interpretar y suplir la Constitución. El Tribunal mide, en efecto, el alcance concreto de cada norma; amplía o restringe su aplicación en supuestos concretos. Además, no sólo interpreta cada precepto, sino la Constitución en su conjunto, lo que equivale a reelaborar y sistematizar todo el complejo normativo fundamental. Por añadidura, integra el ordenamiento al suplir sus lagunas, salvar colisiones entre preceptos contradictorios y deshacer ambigüedades. Lo verdaderamente extraordinario es el hecho de que está libre de la cortapisa del *contrarius actus*: el criterio seguido con anterioridad por el propio Tribunal no le vincula ni condiciona su conducta futura, lo cual podría pensarse que es mero resultado de la articulación de un procedimiento en el que las sentencias tienen valor de cosa juzgada y contra ellas no cabe recurso alguno; pero, insatisfecho al parecer el legislador ordinario con este pragmático resultado, consagra expresamente la no vinculatoriedad en el artículo 79.5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Al menos queda el consuelo de un precioso imperativo constitucional: *las sentencias serán siempre motivadas* (art. 120.3).

De ahí que sea del mayor interés doctrinal y práctico conocer la llamada interpretación auténtica, así de las normas originarias o constitucionales como de las derivadas que rigen la institución de que se trata, contenidas en las deliberaciones parlamentarias del legislador constituyente y del ordinario. Las referencias precisas de los trabajos parlamentarios del Congreso y del Senado constituyen la base de partida para comparar lo que se quiso que fuera el Tribunal Constitucional y lo que realmente es por lo que hace.

Hay que señalar que existe un solo *antecedente* de nuestro actual Tribunal en la historia del constitucionalismo español: el Tribunal de Garantías de la II República. Una excelente obra de Bassols Coma (*La jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales de la II República española*, Madrid, 1981, 484 págs.) proporciona, además de un buen estudio preliminar, todas las sentencias oficialmente publicadas, así como los textos legales y deliberaciones parlamentarias relativos a la expresada institución. Por otra parte, en el número 12 de esta Revista pueden encontrarse las referencias, procuradas por María Victoria García-Atance, de los trabajos parlamentarios de elaboración de la Constitución de 1931 (véanse páginas 295 a 306); en idéntico número, la bibliografía de Román y de Vanaclocha se refiere al Tribunal de Garantías (págs. 408-409).

La muy reciente *puesta en funcionamiento* del Tribunal Constitucional obliga a mencionar las fechas más importantes. El 30 de enero de 1980 el Congreso de los Diputados elige cuatro profesores de Derecho para formular su propuesta de nombramiento al Rey como magistrados; se trata de Díez de Velasco (especialista en Derecho internacional), Menéndez (Derecho mercantil), Rubio Llorente (Derecho político) y Tomás y Valiente (Historia del Derecho). El Gobierno propone un miembro de la carrera judicial (Arozamena) y un profesor de Derecho administrativo (Gómez-Ferrer). El Senado elige en febrero, a efectos de propuesta, otros cuatro profesores: Begué (Economía), Díez-Picazo (Derecho civil), García-Pelayo (Derecho constitucional y político) y Latorre (Filosofía del Derecho). El nombramiento de todos ellos recayó el 14 de febrero. Pero faltaban dos magistrados, para cuya designación fue preciso esperar a la constitución, en junio, del recién creado Consejo General del Poder Judicial, cuya propuesta recae en dos miembros de la carrera judicial: Escudero del Corral y Fernández Viagas. Con nueve profesores

y tres jueces profesionales se constituye el Tribunal Constitucional en julio de 1980. La renuncia del profesor Menéndez origina la propuesta para su sustitución de Truyol Serra, también profesor de Filosofía del Derecho. La primera sentencia se dicta en enero y se publica en febrero de 1981. En noviembre de 1982 se sortea el tercio que ha de cesar a los tres años de la elección, recayendo sobre los designados a propuesta del Congreso. En diciembre del mismo año muere Fernández Viagas.

Para el *conocimiento* del Tribunal Constitucional se deben tener en cuenta las recopilaciones de *trabajos parlamentarios* publicados por las Cortes Generales, tanto de la *Constitución española* (Edición preparada por Sainz Moreno, 4 vols., Madrid, 1980, de 5165 + LXIII págs.) como de la *Ley Orgánica del Tribunal Constitucional* (edición preparada por Santamaría Pastor, Madrid, 1980, 634 + X págs.). Su utilidad se debe a que recogen todos los documentos, incluso los que no son objeto de publicación en el *Boletín de las Cortes* ni en el *Diario de Sesiones*, aparte de suministrar índices, cuadros de correspondencia entre artículos, oradores intervinientes, el *iter* parlamentario, etc. Asimismo, las Cortes publican un *Boletín de Jurisprudencia Constitucional*, de inapreciable valor, bajo la dirección de López Garrido; en él se recogen todas las sentencias del Tribunal Constitucional y los autos en la medida de lo posible, apareciendo también sentencias del Tribunal Supremo que aplican la Constitución e información de jurisprudencia constitucional extranjera (Austria, Francia, Italia, Portugal, República Federal de Alemania y Suiza), del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El primer número de este *Boletín* salió en mayo de 1981, siendo el 18 el último de los publicados, en octubre de 1982, con una periodicidad mensual. Un número extraordinario, tanto por publicarse fuera de serie como debido a su utilidad, ha recogido la jurisprudencia sistematizada de nuestro Tribunal Constitucional, ordenada con arreglo a un triple criterio: por artículos de la Constitución, por materias y por referencia a leyes, convenios internacionales y disposiciones de diverso rango que las sentencias contemplan.

Por último, procede advertir sobre los *criterios que se han seguido para precisar las referencias* de los trabajos parlamentarios que figuran en la presente crónica:

1. En cuanto a la Constitución, las referencias no se limitan a los artículos contenidos en el título IX, sino que se extienden a todos los preceptos en que el Tribunal Constitucional aparece citado o directamente implicado, recogiendo incluso remisiones a deliberaciones sobre procedimiento y debates de totalidad producidos a lo largo del proceso parlamentario.

2. En cuanto a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el *Diario de Sesiones* de las Cámaras no publicó, por lamentable carencia de servicios taquigráficos suficientes, las deliberaciones en comisión, que afortunadamente no están completamente perdidas, pues existen grabaciones magnetofónicas en los archivos.

3. La *cita de artículos* se hace por el número que corresponde al texto definitivamente aprobado, hoy vigente, de la Constitución y de la Ley Orgánica. No obstante, se menciona, en su caso, entre paréntesis, el número que tuvo el artículo en cada fase del procedimiento.

4. Son objeto de referencia en esta crónica cerca de 2.300 páginas del *Boletín Oficial de las Cortes* o del *Diario de Sesiones*. De ellas 1.698 corresponden a los preceptos de la Constitución relativos al Tribunal (242 reflejan los sucesivos textos de trabajo, 771 los votos particulares y enmiendas y 485 las deliberaciones). Las restantes 587 páginas son las referentes a la Ley Orgánica (219 recogen los textos en proyecto, 158 las enmiendas y votos particulares y 210 las deliberaciones).

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- A = Anteproyecto de Constitución.
 BCCD = *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Congreso de los Diputados.
 BCS = *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Senado.
 BOC = *Boletín Oficial de las Cortes* (Legislatura constituyente).
 BOE = *Boletín Oficial del Estado*.
 C = Constitución española.
 DCC = Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso.
 DCS = Dictamen de la Comisión de Constitución del Senado.
 DSC = *Diario de Sesiones*, Congreso de los Diputados (I Legislatura constitucional).
 DSS = *Diario de Sesiones*, Senado (I Legislatura constitucional).
 IP = Informe de la Ponencia del Congreso.
 LOTC = *Ley Orgánica del Tribunal Constitucional*.
 TC = Tribunal Constitucional.

CUADRO NÚM. 1

 REFERENCIAS DE LOS TRABAJOS PARLAMENTARIOS DE ELABORACION
 DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978 POR CUANTO SE REFIERE
 AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

	Fecha de 1978	Publicación	Páginas
I. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS			
1. <i>Iniciativa parlamentaria</i> : Texto del anteproyecto de Constitución elaborado por una Ponencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas.			
Artículos referentes al Tribunal Constitucional	5 enero	BOC n.º 44	669-698
Art. 53 de la Constitución (45 del anteproyecto) sobre tutela de las libertades y derechos fundamentales por el Tribunal Constitucional	5 enero	BOC n.º 44	676
Art. 95 C (55,3 del A) sobre declaración por el TC acerca de si existe o no contradicción entre un tratado internacional y la Constitución	5 enero	BOC n.º 44	678
Art. 153 C (141 del A) sobre control de constitucionalidad por el TC de las disposiciones normativas de las comunidades autónomas con fuerza de ley	5 enero	BOC n.º 44	694
Art. 159 C (150 del A) sobre composición, designación y <i>status</i> de los miembros del TC	5 enero	BOC n.º 44	696
Art. 160 C (151 del A) sobre el presidente del TC	5 enero	BOC n.º 44	696
Art. 161 C (152 del A) sobre competencias del TC	5 enero	BOC n.º 44	696
Art. 162 C (153 del A) sobre legitimación para recurrir ante el TC	5 enero	BOC n.º 44	696

	Fecha de 1978	Publicación	Páginas
Art. 163 C (154 del A) sobre cuestiones de inconstitucionalidad ante el TC	5 enero	BOC n.º 44	696-697
Art. 164 C (155 del A) sobre publicación y eficacia de las sentencias del TC.	5 enero	BOC n.º 44	697
Art. 165 C (156 del A) sobre regulación del TC por ley orgánica	5 enero	BOC n.º 44	697
Disposición transitoria 9.ª de la C (carece del correlativo el A)	—	—	—
2. Votos particulares formulados al anteproyecto por los grupos parlamentarios integrantes de la Ponencia			
Al art. 153 C (141 del A), del grupo de Alianza Popular	5 enero	BOC n.º 44	698-724
y del grupo Comunista	5 enero	BOC n.º 44	702
Al art. 159 C (150 del A), del grupo Comunista	5 enero	BOC n.º 44	707
y del grupo Minoría Catalana	5 enero	BOC n.º 44	707
Al art. 160 C (151 del A), del grupo Comunista	5 enero	BOC n.º 44	711
Al art. 160 C (151 del A), del grupo Comunista	5 enero	BOC n.º 44	707
3. Enmiendas presentadas al anteproyecto (publicación interna de la Cámara comprensiva de 779 escritos de enmiendas).			
Al art. 53 C (45 del A): enmiendas números 63, 389, 497, 695 y 779.	—	—	(380 págs.)
Al art. 95 C (55.3 del A): enmiendas núms. 145, 272, 697 y 779.			
Al art. 153 C (141 del A): enmiendas núms. 64, 196, 197, 198, 311, 359, 573, 691 y 698.			
Al art. 159 C (150 del A): enmiendas núms. 63, 64, 190, 214, 576, 682 y 697; 35, 189, 318, 367, 772 y 779; 188.			
Al art. 160 C (151 del A): enmiendas núms. 213, 577 y 697.			
Al art. 161 C (152 del A): enmiendas núms. 246, 578, 683, 691 y 779.			
Al art. 162 C (153 del A): enmiendas núms. 35, 64, 187, 368, 579, 684, 736 y 779.			
Al art. 163 C (154 del A): enmiendas núms. 74, 369 y 779.			
Al art. 164 C (155 del A): enmiendas núms. 319, 370 y 779.			
Al art. 165 C (156 del A): enmiendas núms. 2 y 580.			
A la disposición transitoria 9.ª: ninguna enmienda al carecer de correlativo el anteproyecto.			
4. Informe de la Ponencia y Anexo con el nuevo texto que propone			
Art. 53 C (48 del informe)	17 abril	BOC n.º 82	1519-1617
	17 abril	BOC n.º 82	1617-1646
	17 abril	BOC n.º 82	1549-1550 y 1624

	Fecha de 1978	Publicación	Páginas
Art. 95 C (88 del IP)	17 abril	BOC n.º 82	1556 y 1631
Art. 153 C (145 del IP)	17 abril	BOC n.º 82	1605 y 1641
Art. 159 C (152 del IP)	17 abril	BOC n.º 82	1608 y 1642
Art. 160 C (153 del IP)	17 abril	BOC n.º 82	1608-1609 y 1642
Art. 161 C (154 del IP)	17 abril	BOC n.º 82	1609 y 1643
Art. 162 C (155 del IP)	17 abril	BOC n.º 82	1609-1610 y 1643
Art. 163 C (156 del IP)	17 abril	BOC n.º 82	1610 y 1643
Art. 164 C (157 del IP)	17 abril	BOC n.º 82	1610 y 1643
Disposición transitoria 9. ^a (carece de co- relativo el informe)	—	—	—
5. Debate en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas:			
Procedimiento a seguir en el debate general	5 mayo	DSC n.º 59	2020-2022
Debate general	5 mayo	DSC n.º 59	2022-2067
	8 mayo	DSC n.º 60	2069-2092
	9 mayo	DSC n.º 61	2094-2120
Aprobación del texto del informe como base de las deliberaciones	9 mayo	DSC n.º 61	2120
Procedimiento a seguir en el debate del articulado	11 mayo	DSC n.º 64	2161-2162
Art. 53 C (48 del IP)	23 mayo	DSC n.º 72	2627
Art. 95 C (88 del IP)	6 junio	DSC n.º 81	2948-2949
Art. 153 C (145 del IP)	16 junio	DSC n.º 91	3414-3415
Art. 159 C (152 del IP)	16 junio	DSC n.º 91	3433-3435
Art. 160 C (153 del IP)	19 junio	DSC n.º 92	3438
Art. 161 C (154 del IP)	19 junio	DSC n.º 92	3438-3447
Art. 162 C (155 del IP)	19 junio	DSC n.º 92	3447-3452
Art. 153 C (156 del IP)	19 junio	DSC n.º 92	3452-3457
Art. 164 C (157 del IP)	19 junio	DSC n.º 92	3457-3458
Art. 165 C (158 del IP)	19 junio	DSC n.º 92	3458
Disposición transitoria 9. ^a (carece de co- relativo el informe)	—	—	—
Final del dictamen de la Comisión	20 junio	DSC n.º 93	3533-3534
6. Texto del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas			
Art. 53 C (48 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2591-2623
Art. 95 C (89 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2599
Art. 153 C (147 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2606
Art. 159 C (153 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2618-2619
Art. 160 C (154 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2620
Art. 161 C (155 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2620
Art. 162 C (156 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2620
Art. 163 C (157 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2620
Art. 164 C (158 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2621
Art. 165 C (159 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2621
Disposición transitoria 9. ^a (carece de co- relativo el dictamen)	—	—	—
7. Enmiendas y votos particulares mantenidos para su defensa ante el Pleno			
Al art. 53 C (48 del dictamen): ninguna.	1 julio	BOC n.º 121	2623-2639

	Fecha de 1978	Publicación	Páginas
Al art. 95 C (89 del dictamen): ninguna.	—	—	—
Al art. 153 C (147 del dictamen): ninguna, salvo voto particular núm. 7 a la totalidad del título VIII y lo que en él aparece como art. 15	1 julio	BOC n.º 121	2632
Al art. 159 C (153 del dictamen): ninguna	—	—	—
Al art. 160 C (154 del dictamen): ninguna	—	—	—
Al art. 161 C (155 del dictamen)	1 julio	BOC n.º 121	2634-2635
Al art. 162 C (156 del dictamen): ninguna	—	—	—
Al art. 163 C (157 del dictamen): ninguna	—	—	—
Al art. 164 C (158 del dictamen): aparece una por errata	1 julio	BOC n.º 121	2635
A la disposición transitoria 9.ª: carece de correlativo el dictamen	—	—	—
8. Debate del Pleno de la Cámara baja:			
Criterios para la tramitación del proyecto de Constitución	4 julio	DSC n.º 103	3755-3756
Debate general	4 julio	DSC n.º 103	3756-3786
Art. 53 C (48 del dictamen): aprobado sin discusión	12 julio	DSC n.º 108	4149
Art. 95 C (89 del dictamen): aprobado sin discusión	13 julio	DSC n.º 109	4222
Art. 153 C (147 del dictamen): aprobado sin discusión	21 julio	DSC n.º 116	4560
Art. 159 C (153 del dictamen): aprobado con explicación de voto	20 julio	DSC n.º 115	4515-4516
Art. 160 C (154 del dictamen): aprobado sin discusión	20 julio	DSC n.º 115	4516
Art. 161 C (155 del dictamen): con debate	20 julio	DSC n.º 115	4516-4520
Art. 162 C (156 del dictamen): aprobado sin discusión	20 julio	DSC n.º 115	4520-4521
Art. 163 C (157 del dictamen): con debate	20 julio	DSC n.º 115	4521-4529
Art. 164 C (158 del dictamen): aprobado sin discusión	20 julio	DSC n.º 115	4529
Art. 165 C (159 del dictamen): aprobado sin discusión	20 julio	DSC n.º 115	4529
Disposición transitoria 9.ª: carece de correlativo el dictamen	—	—	—
Aprobación del conjunto del texto de proyecto de Constitución	21 julio	DSC n.º 116	4589-4609
9. Texto del proyecto de Constitución aprobado por el Pleno			
Art. 53 C (48 del texto aprobado)	24 julio	BOC n.º 135	2945-2977
Art. 95 C (89 del texto aprobado)	24 julio	BOC n.º 135	2953
Art. 153 C (147 del texto aprobado)	24 julio	BOC n.º 135	2960
Art. 159 C (153 del texto aprobado)	24 julio	BOC n.º 135	2972-2973
Art. 160 C (154 del texto aprobado)	24 julio	BOC n.º 135	2974
Art. 161 C (155 del texto aprobado)	24 julio	BOC n.º 135	2974
Art. 162 C (156 del texto aprobado)	24 julio	BOC n.º 135	2974

	Fecha de 1978	Publicación	Páginas
Art. 163 C (157 del texto aprobado) ...	24 julio	BOC n.º 135	2974
Art. 164 C (158 del texto aprobado) ...	24 julio	BOC n.º 135	2975
Art. 165 C (159 del texto aprobado) ...	24 julio	BOC n.º 135	2975
Disposición transitoria 9.ª: carece de correlativo el texto aprobado	—	—	—

II. SENADO

10. <i>Enmiendas formuladas al texto del Congreso</i> (publicación interna de la Cámara comprensiva de 1.133 escritos de enmiendas)	—	—	(288 págs.)
Al art. 53 C (48 del texto del Congreso): enmiendas núms. 684, 38, 198, 481, 685, 885, 1, 324, 686, 687, 884, 1.056.			
Al art. 95 C (89 ídem): enmiendas números 62, 343, 517.			
Al art. 153 C (147 ídem): enmiendas núms. 226, 312, 89.			
Al art. 159 C (153 ídem): enmiendas núms. 92, 189, 316, 639, 963, 190, 114, 640, 641, 699, 191.			
Al art. 160 C (154 ídem): enmiendas núms. 115 y 438.			
Al art. 161 C (155 ídem): enmiendas núms. 1.118, 762, 1, 642, 643, 222, 644, 806, 1.119.			
Al art. 162 C (156 ídem): enmiendas núms. 1.120, 1, 93, 215, 763, 93.			
Al art. 163 C (157 ídem): enmiendas núms. 94, 192, 216, 359, 645, 764, 964, 193, 194, 576, 646, 762, 1.091.			
Al art. 164 C (158 ídem): enmiendas núms. 222, 1.			
Al art. 165 C (159 ídem): enmienda núm. 647.			
A la disposición transitoria 9.ª (nueva): enmienda núm. 768.			
11. <i>Debate en la Comisión de Constitución:</i>			
Referencia a los trabajos de la Ponencia. Procedimiento a seguir en los debates del articulado	18 agosto	DSS n.º 39	1552
Art. 53 C (48 del texto del Congreso).	18 agosto	DSS n.º 39	1552-1553
Art. 95 C (89 ídem)	30 agosto	DSS n.º 46	2111-2122
Art. 153 C (147 ídem)	6 septiembre	DSS n.º 50	2334-2335
Art. 159 C (153 ídem)	13 septiembre	DSS n.º 54	2683-2685
Art. 160 C (154 ídem)	8 septiembre	DSS n.º 52	2521-2535
Art. 161 C (155 ídem)	8 septiembre	DSS n.º 52	2535-2536
Art. 162 C (156 ídem)	14 septiembre	DSS n.º 55	2706-2725
Art. 163 C (157 ídem)	14 septiembre	DSS n.º 55	2725-2728
Art. 164 C (158 ídem)	14 septiembre	DSS n.º 55	2728-2737
Art. 165 C (159 ídem)	14 septiembre	DSS n.º 55	2737-2738
Disposición transitoria 9.ª (discutida como 8.ª bis)	14 septiembre	DSS n.º 55	2738-2739
			2772-2775

	Fecha de 1978	Publicación	Páginas
12. Texto del dictamen de la Comisión de Constitución			
Constitución	6 octubre	BOC n.º 157	3415-3449
Art. 53 C (52 del dictamen)	6 octubre	BOC n.º 157	3431
Art. 95 C (94 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3444
Art. 153 C (152 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3445
Art. 159 C (158 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3445
Art. 160 C (159 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3446
Art. 161 C (160 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3446
Art. 162 C (161 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3446
Art. 163 C (162 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3446
Art. 164 C (163 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3446
Aft. 165 C (164 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3446
Disposición transitoria 9.ª	6 octubre	BOC n.º 157	3449
13. Votos particulares al dictamen de la Comisión mantenidos para su defensa ante el Pleno			
el Pleno	6 octubre	BOC n.º 157	3449-3527
Al art. 53 C (52 del dictamen)	6 octubre	BOC n.º 157	3477-3479
Al art. 95 C (94 ídem): ninguno	—	—	—
Al art. 153 C (152 ídem): ninguno	—	—	—
Al art. 159 C (158 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3519-3520
Al art. 160 C (159 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3520
Al art. 161 C (160 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3520
Al art. 162 C (161 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3521
Al art. 163 C (162 ídem)	6 octubre	BOC n.º 157	3521-3522
Al art. 164 C (163 ídem): ninguno	—	—	—
Al art. 165 C (164 ídem): ninguno	—	—	—
A la disposición transitoria 9.ª	6 octubre	BOC n.º 157	3526
14. Debate en el Pleno de la Cámara alta:			
Procedimiento a seguir en los debates ...	25 septiembre	DSS n.º 58	2863-2864
Debate de la enmienda a la totalidad ...	25 septiembre	DSS n.º 58	2864-2874
Art. 53 C (52 del dictamen de Comisión):	29 septiembre	DSS n.º 62	3087-3089
Art. 95 C (94 ídem): aprobado sin discusión	29 septiembre	DSS n.º 62	3139
Art. 153 C (152 ídem): aprobado sin discusión	4 octubre	DSS n.º 66	3296
Art. 159 C (158 ídem)	4 octubre	DSS n.º 66	3310-3317
Art. 160 C (159 ídem): aprobado sin discusión	4 octubre	DSS n.º 66	3317
Art. 161 C (160 ídem)	5 octubre	DSS n.º 67	3323-3326
Art. 162 C (161 ídem): aprobado sin discusión	5 octubre	DSS n.º 67	3326
Art. 163 C (162 ídem)	5 octubre	DSS n.º 67	3326-3329
Art. 164 C (163 ídem): aprobado sin discusión	5 octubre	DSS n.º 67	3329
Art. 165 C (164 ídem): aprobado sin discusión	5 octubre	DSS n.º 67	3329
Disposición transitoria 9.ª: aprobada sin discusión	5 octubre	DSS n.º 67	3358
15. Modificaciones propuestas por el Pleno del Senado al texto de proyecto de Constitución aprobado por el Congreso de los Diputados (comprende enmiendas de sistemática)			
... ..	13 octubre	BOC n.º 161	3559-3577

	Fecha de 1978	Publicación	Páginas
Del art. 53 C (52 del texto del Senado).	13 octubre	BOC n.º 161	3564
Del art. 95 C (94 ídem)	13 octubre	BOC n.º 161	3568-3569
Del art. 153 C (152 ídem): sin modificación	—	—	—
Del art. 159 C (158 ídem): sin modificación	—	—	—
Del art. 160 C (159 ídem): sin modificación	—	—	—
Del art. 161 C (160 ídem)	13 octubre	BOC n.º 161	3574
Del art. 162 C (161 ídem)	13 octubre	BOC n.º 161	3574
Del art. 163 C (162 ídem)	13 octubre	BOC n.º 161	3574-3575
Del art. 164 C (163 ídem)	13 octubre	BOC n.º 161	3575
Del art. 165 C (164 ídem): sin modificación	—	—	—
Disposición transitoria 9.ª (nueva)	13 octubre	BOC n.º 161	3576

III. COMISIÓN MIXTA CONGRESO-SENADO

16. <i>Dictamen de la Comisión Mixta sobre el proyecto de Constitución</i> (las deliberaciones se celebraron a puerta cerrada y no fueron objeto de publicidad ninguna): texto que será definitivo			
Art. 53	28 octubre	BOC n.º 170	3701-3736
Art. 95	28 octubre	BOC n.º 170	3710
Art. 153	28 octubre	BOC n.º 170	3718
Art. 159	28 octubre	BOC n.º 170	3731
Art. 159	28 octubre	BOC n.º 170	3732
Art. 160	28 octubre	BOC n.º 170	3732
Art. 161	28 octubre	BOC n.º 170	3732
Art. 162	28 octubre	BOC n.º 170	3732
Art. 163	28 octubre	BOC n.º 170	3733
Art. 164	28 octubre	BOC n.º 170	3733
Art. 165	28 octubre	BOC n.º 170	3733
Disposición transitoria 9.ª	28 octubre	BOC n.º 170	3735
Corrección de erratas del dictamen de la Comisión Mixta	30 octubre	BOC n.º 172	3817

IV. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MIXTA

17. <i>Por el Pleno del Congreso de los Diputados</i>	31 octubre	DSC n.º 130	5179-5206
18. <i>Por el Pleno del Senado</i>	31 octubre	DSS n.º 68	3393-3430
19. <i>Publicación de las comunicaciones dando cuenta de la aprobación por ambas Cámaras</i>	6 noviembre	BOC n.º 177	3876

V. APROBACIÓN POR REFERÉNDUM, SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

20. <i>Resultados del referéndum aprobatorio de la Constitución, celebrado el día 6 de diciembre de 1978</i>	22 diciembre	BOE n.º 305	28934
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	-------------	-------

	Fecha de 1978	Publicación	Páginas
21. Sesión conjunta del Congreso y del Senado para la sanción y promulgación de la Constitución española por S. M. el Rey.	27 diciembre	Diario de Sesiones extraordinario	(7 págs.)
22. Publicación de la Constitución, que entra en vigor el mismo día	29 diciembre	BOE n.º 311	29315-29339

CUADRO NÚM. 2

REFERENCIAS DE LOS TRABAJOS PARLAMENTARIOS DE ELABORACION DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

	Fecha de 1979	Publicación	Páginas
I. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS			
1. <i>Iniciativa gubernamental</i> : texto del proyecto de Ley Orgánica	24 mayo	BCCD Serie A n.º 44-I	(25 págs.)
2. <i>Enmiendas presentadas</i> (publicación interna de la Cámara, comprensiva de 297 escritos de enmiendas)	—	—	(119 págs.)
3. <i>Informe de la Ponencia</i>	7 julio	BCCD Serie A n.º 44-I.1	(50 págs.)
4. <i>Dictamen de la Comisión Constitucional</i> .	19 julio	BCCD Serie A n.º 44-II	(24 págs.)
5. <i>Enmiendas mantenidas</i> para su defensa ante el Pleno	21 julio	BCCD Serie A n.º 44-II.1	(6 págs.)
6. <i>Debate en el Pleno del dictamen</i>	23 julio	DSC n.º 23	1200-1260
<i>Título I: Del Tribunal Constitucional:</i>			
Art. 1.º: aprobado sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1200
Art. 2.º: aprobado rechazando numerosas enmiendas	23 julio	DSC n.º 23	1200-1226
Arts. 3.º, 4.º y 5.º: aprobados sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1226-1227
Arts. 6.º y 7.º: aprobados rechazando votos particulares	23 julio	DSC n.º 23	1227-1228
Arts. 8.º y 9.º: aprobados sin discusión.	23 julio	DSC n.º 23	1228
Art. 10: aprobado rechazando numerosas enmiendas	23 julio	DSC n.º 23	1228-1230
Arts. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22: aprobados sin discusión ...	23 julio	DSC n.º 23	1230-1232
Art. 23: aprobado rechazando una enmienda	23 julio	DSC n.º 23	1231
Arts. 24, 25 y 26: aprobados sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1231-1232
<i>Título II: Del recurso de inconstitucionalidad:</i>			
Art. 27: aprobado una vez retiradas las enmiendas mantenidas	23 julio	DSC n.º 23	1232

	Fecha de 1979	Publicación	Páginas
Art. 28: aprobado rechazando tres enmiendas	23 julio	DSC n.º 23	1232-1233
Arts. 29, 30 y 31: aprobados sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1233
Art. 32: aprobado incorporando un voto particular	23 julio	DSC n.º 23	1234-1240
Art. 33: aprobado sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1240-1241
Art. 34: aprobado rechazando una enmienda	23 julio	DSC n.º 23	1241
Art. 35: aprobado rechazando dos enmiendas	23 julio	DSC n.º 23	1241-1243
Arts. 36, 37, 38, 39, 40 y 41: aprobados sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1243-1244
<i>Título III: Del recurso de amparo constitucional:</i>			
Arts. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58: aprobados sin discusión tras la retirada de una enmienda al art. 50 y otra al art. 52.5 ...	23 julio	DSC n.º 23	1243-1244
<i>Título IV: De los conflictos constitucionales:</i>			
Art. 59: aprobado tras rechazar cinco enmiendas	23 julio	DSC n.º 23	1244
Arts. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72: aprobados sin discusión.	23 julio	DSC n.º 23	1244-1245
Arts. 73, 74 y 75: aprobados rechazando tres enmiendas	23 julio	DSC n.º 23	1245
<i>Título V: De la impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas previstas en el art. 161.2 de la Constitución:</i>			
Arts. 76 y 77: aprobados sin discusión ...	23 julio	DSC n.º 23	1245-1246
<i>Título VI: Del control previo de inconstitucionalidad:</i>			
Art. 78: aprobado sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1245-1246
Art. 79: aprobado rechazando siete enmiendas	23 julio	DSC n.º 23	1246
<i>Título VII: De las disposiciones comunes sobre procedimiento:</i>			
Arts. 80, 81, 82 y 83: aprobados con discusión acerca del procedimiento seguido en la aprobación	23 julio	DSC n.º 23	1246-1250
Art. 84: aprobado tras dirimirse una cuestión de orden sobre la votación del conjunto del proyecto	23 julio	DSC n.º 23	1250-1253
Arts. 85, 86, 87 y 88: aprobados sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1253
Art. 89: aprobado rechazando una enmienda	23 julio	DSC n.º 23	1253-1254

	Fecha de 1979	Publicación	Páginas
Arts. 90, 91, 92, 93 y 94: aprobados sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1254
Art. 95: aprobado rechazando una enmienda	23 julio	DSC n.º 23	1254-1256
<i>Título VIII: Del personal al servicio del Tribunal Constitucional:</i>			
Art. 96: aprobado rechazando una enmienda	23 julio	DSC n.º 23	1257-1258
Arts. 97, 98, 99, 100, 101 y 102: aprobados sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1258
<i>Disposiciones transitorias:</i>			
1.ª: aprobada sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1258
2.ª: aprobada y explicación de voto ...	23 julio	DSC n.º 23	1258-1259
3.ª y 4.ª: aprobadas sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1259
5.ª (disposición adicional 3.ª del dictamen de la Comisión): aprobada con arreglo al texto de una enmienda <i>in voce</i>	23 julio	DSC n.º 23	1260-1263
<i>Disposiciones adicionales:</i>			
1.ª y 2.ª: aprobadas sin discusión	23 julio	DSC n.º 23	1259-1260
<i>Votación de conjunto del texto: aprobado</i>	24 julio	DSC n.º 23	1269-1284
7. <i>Dictamen del Pleno</i>	30 julio	BCCD Serie A n.º 44-III	(22 págs.)
II. SENADO			
8. <i>Texto remitido por el Congreso</i>	9 agosto	BCS Serie II n.º 21	(22 págs.)
9. <i>Enmiendas presentadas (con 128 escritos de enmiendas)</i>	21 agosto	BCS Serie II n.º 21	(33 págs.)
10. <i>Informe de la Ponencia</i>	23 agosto	BCS Serie II n.º 21	(29 págs.)
11. <i>Dictamen de la Comisión de Constitución</i>	28 agosto	BCS Serie II n.º 21	(23 págs.)
Corrección de erratas	28 agosto	BCS Serie II n.º 21	(1 pág.)
Corrección de erratas	29 agosto	BCS Serie II n.º 21	(4 págs.)
12. <i>Debate en el Pleno del dictamen (planteado como formulación de más de 130 enmiendas a todos los artículos del texto del Congreso, con excepción de los artículos 1.º, 3.º, 5.º, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 24, 48, 53, 58, 61, 62, 66, 78, 87, 91, 92, 98, 100, 101 y 102, así como disposiciones transitorias 2.ª, 3.ª y 4.ª, y disposiciones adicionales 1.ª y 2.ª)</i>	3 septiembre	DSS n.º 13	462-485
Advertencia de errata en el texto del artículo 29.2	3 septiembre	DSS n.º 13	462

	Fecha de 1979	Publicación	Páginas
Deliberaciones	3 septiembre	DSS n.º 13	462-485
Aprobación íntegra del dictamen de la Comisión por asentimiento	3 septiembre	DSS n.º 13	485
13. Enmiendas aprobadas por el Senado ...	3 septiembre	BCS Serie II n.º 21	(47 págs.)
III. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS			
14. Enmiendas aprobadas por el Senado y mensaje motivado	13 septiembre	BCCD Serie A n.º 44-IV	(19 págs.)
15. Debate en el Pleno de las enmiendas formuladas por el Senado	19 septiembre	DSC n.º 30	1751-1780
Explicación del procedimiento a seguir ...	19 septiembre	DSC n.º 30	1751-1752
Enmiendas al art. 2.º, 1, a) y d): aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1752-1753
Al art. 4.º, 1: aprobada sin discusión ...	19 septiembre	DSC n.º 30	1753
Al art. 6.º, 2 y al art. 7.º, 2 y 3: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1753
Al art. 8.º: rechazada	19 septiembre	DSC n.º 30	1753-1754
A los arts. 9.º, 10 y 11.1: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1754
Al art. 11.2: rechazada	19 septiembre	DSC n.º 30	1754-1755
Al art. 17.2: aprobada sin discusión ...	19 septiembre	DSC n.º 30	1755
Al art. 18: rechazada	19 septiembre	DSC n.º 30	1755
A los arts. 19.1 y 2, y 22: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1755-1756
Al art. 23: aprobada sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1756
A los arts. 25 y 26, así como a las rúbricas del título II y su capítulo primero: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1756
Al art. 28 para adición de un número 2: aprobada sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1756
Al art. 29.1: aprobada sin discusión ...	19 septiembre	DSC n.º 30	1756-1757
Al art. 29.2: aprobada sólo en parte ...	19 septiembre	DSC n.º 30	1757-1758
A los arts. 30, 31 y 32, así como rúbrica del capítulo segundo: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1758
Al art. 33: aprobada sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1758
Al art. 34.1: aprobada	19 septiembre	DSC n.º 30	1759
Al art. 34.2, así como rúbrica del capítulo tercero: aprobadas sin discusión ...	19 septiembre	DSC n.º 30	1759
Al art. 35.2: aprobada	19 septiembre	DSC n.º 30	1759-1760
A los arts. 36, 37.1 y 2, rúbrica del capítulo cuarto, y art. 38: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1760-1761
Al art. 39.1: rechazada	19 septiembre	DSC n.º 30	1761
A los arts. 39.2 y 40.1: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1761
Al art. 40.2: rechazada pero retocando el texto en congruencia con otras enmiendas introducidas	19 septiembre	DSC n.º 30	1761-1762
Al art. 41.2: aprobada	19 septiembre	DSC n.º 30	1762-1764
A los arts. 42, 43.3, 44.1-c), 44.2, 45, 46.1 y 2, 47.1, 49.1 y 2-b), 50.1 y 2, 51, 52, 54 y 55.1: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1764-1765

	Fecha de 1979	Publicación	Páginas
Al art. 55.2: aprobada	19 septiembre	DSC n.º 30	1765-1766
A los arts. 56 y 57, así como rúbricas del título IV y su capítulo primero: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1766
Al art. 59: aprobada sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1766
A la rúbrica del capítulo segundo, al artículo 60, al epígrafe de la sección primera y al art. 61.3: aprobadas sin discusión.	19 septiembre	DSC n.º 30	1766
Al art. 63.2: rechazada	19 septiembre	DSC n.º 30	1766-1767
A los arts. 64, 65, 67, epígrafe de la sección segunda, 68 y 69.1: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1767
Al art. 69.2: aprobada sin discusión ...	19 septiembre	DSC n.º 30	1767-1768
A los arts. 70, 71, 72 y rúbrica del capítulo tercero: aprobadas sin discusión ...	19 septiembre	DSC n.º 30	1768
A los arts. 73.1 y 2, 74 y 75: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1768
A la rúbrica del título V, arts. 76 y 77, y rúbrica del capítulo segundo: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1768-1769
Al art. 79: aprobada sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1769
Al art. 80.1: aprobada sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1769
Al art. 80.2: rechazada	19 septiembre	DSC n.º 30	1769-1770
A los arts. 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89 y 90.1: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1770
Al art. 90.2: rechazada	19 septiembre	DSC n.º 30	1770-1771
A los arts. 93, 94 y 95.2: aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1771-1772
Al art. 96.3: rechazada	19 septiembre	DSC n.º 30	1772
Al art. 97: aprobada sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1772
Al art. 99 y disposición transitoria 1.ª-2): aprobadas sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1772-1773
A la disposición transitoria 1.ª-3): rechazada	19 septiembre	DSC n.º 30	1773
A la disposición transitoria 1.ª-4), que vuelve a ser 3) por quedar rechazada la enmienda anterior: aprobada sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1773
A la disposición transitoria 5.ª: aprobada sin discusión	19 septiembre	DSC n.º 30	1774
<i>Votación de conjunto del texto: resulta aprobado por 249 votos favorables, 25 contrarios y 11 abstenciones</i>	19 septiembre	DSC n.º 30	1775-1776
<i>Explicación de voto por los grupos parlamentarios</i>	19 septiembre	DSC n.º 30	1776-1780
16. <i>Dictamen del Pleno del Congreso aprobando el texto definitivo del proyecto de ley</i>	5 octubre	BCCD Serie A n.º 44-V	(22 págs.)
IV. SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN			
17. <i>Ley Orgánica del Tribunal Constitucional número 2/1979, de 3 de octubre</i>	5 octubre	BOE n.º 239	23186-12195